

Ordenanza Municipal

N° 002-2023-MPC

Caravelí, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en uso de sus facultades establecidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 20 de marzo de 2023, el pleno del concejo, aprobó por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba el **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 CON EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA QUE CONTIENE, DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ;**

VISTOS:

El Informe Nro. 008-2023-AAHH/UP/GM/MPC de fecha 07 de marzo de 2023; Informe legal N°019-2023-UAJ-MPC y Informe Nro. 0010-2023-AAHH/UP/GM/MPC

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco de la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 , Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la



formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; Que, según el Artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

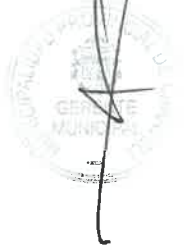
Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe Nro. 008-2023-AAHH/UP/GM/MPC de fecha 07 de marzo de 2023, remite el proyecto del reglamento para el presupuesto participativo 2024 misma que solicita enviar a al oficina de asesoría legal para su opinión legal y se mande a consejo para su aprobación; la propuesta de proyecto de reglamento del presupuesto participativo 2024 contiene un cronograma y los siguientes anexos para analizar y se aprueben o modifiquen según la necesidad de la gestión.

Que, mediante Informe legal N°019-2023-UAJ-MPC de fecha 10 de marzo de 2023, emite opinión favorable lo solicitado por la Unidad de Planificación y OPMI respecto a la propuesta del Proyecto de ordenanza y apruebe la emisión de la ordenanza municipal, para dar inicio al proceso del Presupuesto participativo año fiscal 2024, por haber cumplido con los requisitos establecidos por la normativa que regula el Presupuesto Participativo 2024.

Que, mediante Informe Nro. 0010-2023-AAHH/UP/GM/MPC de fecha 20 de marzo de 2023, solicita la aprobación en sesión de consejo del reglamento del proceso del presupuesto participativo del 2024, tomando como referencia la resolución directorial N°0005-2023-EF/50.01 Aprueba la DIRECTIVA N°002-2023-EF/50.01 Anexo N°01-A/GL (establece el cronograma a realizar).

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARAVELI PARA EL AÑO FISCAL 2024**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Caraveli, que consta de Seis Capítulos, Cuarenta y Uno artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales y Cuatro Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Provincia de Caraveli, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincia de Caraveli, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la unidad imagen institucional la publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Caraveli.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI PARA EL AÑO FISCAL 2024




CARAVELI - 2023

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI PARA EL AÑO FISCAL 2024


INDICE



CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

- 
- Artículo 1º OBJETIVO
 - Artículo 2º FINALIDAD
 - Artículo 3º BASE LEGAL
 - Artículo 4º AMBITO DE APLICACIÓN
 - Artículo 5º DEFINICIONES
 - Artículo 6º PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS


CAPITULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

- 
- Artículo 7º DEL ALCALDE
 - Artículo 8º DEL CONCEJO MUNICIPAL
 - Artículo 9º DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
 - Artículo 10º DE LOS AGENTES PARTICIPANTES
 - Artículo 11º DEL EQUIPO TECNICO
 - Artículo 12º DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 - Artículo 13º DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPITULO III FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

- Artículo 14º FASES DEL PROCESO

FASE DE PREPARACION

- 
- Artículo 15º LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACION
 - Artículo 16º COMUNICACIÓN
 - Artículo 17º SENSIBILIZACION
 - Artículo 18º CONVOCATORIA
 - Artículo 19º IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

- Artículo 20º INSCRIPCION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES
- Artículo 21º PUBLICACION DE AGENTES PARTICIPANTES
- Artículo 22º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES
- Artículo 23º CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES
- Artículo 24º CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO
- Artículo 25º RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO

FASE DE CONCERTACION



- Artículo 26º LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE CONCERTACION
- Artículo 27º CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS TALLERES
- Artículo 28º INTERVENCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES
- Artículo 29º ADOPCION DE ACUERDOS
- Artículo 30º TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS
- Artículo 31º EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS
- Artículo 32º CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS
- Artículo 33º IDENTIFICACION DE PROYECTOS
- Artículo 34º TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION



FASE DE FORMALIZACION

- Artículo 35º FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS
- Artículo 36º INCLUSION DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
- Artículo 37º RENDICION DE CUENTAS



CAPITULO IV MECANISMOS DE VIGILANCIA

- Artículo 38º DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL
- Artículo 39º FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Artículo 40º FALTAS
- Artículo 41º SANCIONES

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- ANEXO 01 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024
- ANEXO 02 CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS
- ANEXO 03 FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES
- ANEXO 04 FICHA TECNICA DE PROPUESTA DE PROYECTOS



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS PARA EL AÑO FISCAL 2024
CAPITULO I**

ASPECTOS GENERALES



Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en concordancia con el marco normativo vigente.

Artículo 2º.- FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales que promuevan la participación de los diversos agentes que intervienen en el proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con un enfoque destinado a obtener el máximo beneficio posible con la mayor cantidad de vecinos del Provincia de Caravelí.



Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto Público para el año fiscal 2020
- Decreto Legislativo N° 1432 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Art. 6.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29083 – Ley que modifica la Ley N° 28411, incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria el D.S. N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 4º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de cumplimiento por los actores del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, las establecidas en el reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas.



- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Instrumento orientador de desarrollo local del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.
- **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso de presupuesto participativo.
- **Talleres de Trabajo:** Reuniones presenciales o virtuales de agentes participantes convocadas por el titular de la MPC, para desarrollar las distintas fases del presupuesto participativo.
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los PIP priorizados.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- ✓ **Concertación y Participación Ciudadana.** - La MDP promueve una gestión que se basa en la concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, promoviendo la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus herramientas de planificación y gestión interna, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- ✓ **Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Tanto el presupuesto como la información relacionada con el proceso participativo de la MPC serán adecuadamente difundidos en su portal de transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar el conocimiento de éstos por parte de la población.
Por otro lado, el titular de la MPC, rendirá cuentas periódicamente con respecto a los avances y resultados de este proceso.
- ✓ **Igualdad y Equidad.** - Las organizaciones que intervengan como agentes participantes del proceso de presupuesto participativo de la MPC tendrán las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, de género, generacional, cultural o de otra naturaleza.
- ✓ **Tolerancia.** - La Municipalidad Provincia Caravelí promueve el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes participan en estos procesos participativos, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- ✓ **Eficacia y Eficiencia.** - La Municipalidad de Provincial de Carvelí organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos normados por las instancias correspondientes.
- ✓ **Competitividad.** - La Municipalidad Provincial de Caravelí tiene entre sus objetivos la gestión estratégica de la competitividad promoviendo la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados, Interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- ✓ **Competencia.** - La Municipalidad Provincial Caravelí en mérito a su régimen especial tiene competencia de carácter provincial y regional.
- ✓ **Subsidiariedad.** - Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan en forma descentralizada. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.



CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 7º.- DEL ALCALDE

Son roles del alcalde:

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Proponer la cartera de proyectos a ser sometidas en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- c) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- d) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- e) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos Y Compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 8º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 9º.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d) Apoyar el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e) Otras actividades que le sean asignadas.

Artículo 10º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes tienen el rol de:

- a) Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b) Participar activamente en la discusión y priorización de los proyectos a ser considerados, para contribuir al logro de dichos resultados.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demanden el proceso.

Artículo 11º.- DEL EQUIPO TÉCNICO



Son roles del Equipo Técnico:

- a) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b) Brindar apoyo para la Organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 12º.- DE LA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

A la Oficina le corresponde:

- a) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el informe final del proceso, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c) Determinar e informar a los Agentes Participantes el monto que se le asignara al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- e) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia debe cumplir con:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Informar al Concejo Municipal, consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 14º.- FASES DEL PROCESO:

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 15º.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Caravelí en coordinación con el consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 16º.- COMUNICACIÓN

Con el propósito de lograr una amplia participación representativa de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, se desarrollará mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.

Artículo 17º.- SENSIBILIZACIÓN

Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Artículo 18º.- CONVOCATORIA

- a) El Alcalde en su condición de presidente del consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.
- b) La Gerencia de Desarrollo Humano y Social tiene a su cargo la fase de convocatoria e invitación de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de imagen institucional.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, entre otros medios de difusión disponibles.

Artículo 19º.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la Provincia. Participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a) Los Miembros del Concejo Municipal Provincial.
- b) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Los Miembros del Comité de Vigilancia.
- d) Los Representantes de las Organizaciones Sociales, debidamente acreditadas.
- e) Los representantes de cada Junta Vecinal Activa de la Provincia.
- f) Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la municipalidad Provincial de Caravelí.

Artículo 20º.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes participantes podrán solicitar su inscripción en la Oficina de Mesa de Partes del Local Municipal y de la Agencia Municipal, llenarán la ficha de inscripción de Agentes Participantes (Ver Anexo 3) adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (Titular y Suplente) al proceso, los cuales deberán

presentar copia autenticada del acta de Acuerdo de Asamblea General u órgano directivo que los designe para tal fin.

El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2024.

Artículo 21º.- PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad Provincial de Caravelí, publicará en la página Web de la institución (<https://www.gob.pe/municaraveli>) la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 22º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible El agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos en la Ficha de Propuesta de Proyectos (Ver Anexo 4).
- b) Asistir personalmente de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación, así como a los talleres de trabajo establecidos en el Cronograma de Actividades.
- c) Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo los agentes participantes asistentes.
- d) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso
- f) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 23º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES


- a) Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la provincia. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los agentes participantes.
- b) El equipo técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local y Gestión Presupuestaria Local. La Municipalidad publicará en su Página Web el programa de capacitación destinado a los Agentes Participantes.
- c) La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación es obligatoria y condiciona a su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

Artículo 24 º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del todo el proceso.

El Equipo Técnico está conformado por:





- 
- a) Gerente de Municipal de la Provincia de Caravelí.
 - b) Gerente de Planificación y Presupuesto.
 - c) Gerente de Desarrollo Comunal y Social.
 - d) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - e) Gerente de Transporte.
 - f) Gerencia de Administración y Finanzas.
 - g) Jefe de la Unidad de Planificación
 - h) Jefe de la Unidad de Formulación
 - i) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
 - j) Jefe de la Unidad de Imagen Institucional

De considerarse pertinente también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

Artículo 25 º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- 
- 
- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - b) Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
 - c) Capacitar a los Agentes Participante sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
 - d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resaltantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia de nivel de gobierno y a los estándares de la Programación Multianual de Inversiones-PMI.
 - e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
 - f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - g) Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondiente.
 - h) El Equipo Técnico participa con voz en todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2024.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 26 º.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

El Equipo técnico y los representantes de la Sociedad Civil, desarrollan conjuntamente un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de propuestas para proyectos de inversión pública, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores vulnerables con mayor necesidad de servicios básicos.

Artículo 27 º.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS TALLERES.

Se convocará a los talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades del presente reglamento.

Artículo 28 º.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.



Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, en los que mediante la descripción de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado se identifican, analizan y priorizan los problemas, potenciales, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento, serán notificadas a las unidades orgánicas de la Municipalidad, según correspondan para su programación y atención debida.

Artículo 29º.- INTERVENCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente reglamento y no deberán exceder de **tres (3)** minutos por cada agente participante, de considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá permitir exceder las intervenciones por **dos (2)** minutos adicionales.

Artículo 30º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La adopción o aprobación de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán establecidas por consenso y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes a derecho a voto.

Artículo 31º.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados.

El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales se encuentran en la Unidad de Formulación de Proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de proyectos a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública, su declaratoria de viabilidad por la por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y el registro en la Programación Multianual de Inversiones, previo a su ejecución.

Artículo 32º.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles a efectos de su inclusión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondiente con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado del Provincial de la Caravelí o en caso del Departamento de Arequipa.
- b) Los proyectos deberán ser concordados con las funciones y atribuciones de la Municipalidad, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte del algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.



- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la municipalidad.
- f) No debe ser actividades que, por función debe realizar la municipalidad.
- g) Las propuestas de proyecto priorizados deberán venir acompañado con Acta suscrita por la población, que representa cada agente participante.

Artículo 33 °.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

- a) Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, la municipalidad designa un grupo de técnicos y funcionarios.
- b) Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las gerencias de línea, emitir su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de sus competencias, asimismo se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto.



Artículo 34 °.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

La priorización de los proyectos se realizará conforme la Matriz “Criterios de Priorización de Proyectos” (Ver Anexo 2).

La aplicación de dicha Matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.



FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 35 °.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 36 °.- INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Caravelí para su aprobación por el Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en el portal web de la Municipalidad.



Artículo 37°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.



CAPITULO IV MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 38°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia, está compuesto por cuatro (4) miembros y cuatro (4) suplentes; El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de base o de institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional de la Provincia.
- Radicar en la Provincia de Caravelí.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al Año Fiscal para el que fueron elegidos; sus labores ad-honórem por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 39°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial de Caravelí, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 40 º.- FALTAS

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

Artículo 41º.- SANCIONES

- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión
- b) La inasistencia a dos convocatorias limita su participación en el Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.
- c) Retiro del proceso.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (<https://www.gob.pe/municaraveli>) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Segunda. - Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia

de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo

Tercera. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta.- Durante el Año Fiscal 2023 se podrá suspender la ejecución del cronograma de actividades del Presupuesto Participativo del 2024 regulado por la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, y se podrá implementar mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos.

Quinta. - Aprobar los siguientes anexos, los mismos que, forman parte integrante del presente Reglamento:

Sexta. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ANEXOS

- Anexo N°01** : Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados Año 2024.
- Anexo N°02** : Criterios de Priorización de Proyectos.
- Anexo N°03** : Ficha de Inscripción de Agentes Participantes.
- Anexo N°04** : Ficha Técnica de Propuesta de Proyectos.
- Anexo N°05** : Modelo de convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo.
- Anexo N°06** : Relación de actores que se sugiere invitar al proceso del Presupuesto Participativo.
- Anexo N°07** : Guía de temas a desarrollar en las acciones de capacitación del proceso del Presupuesto Participativo.
- Anexo N°08** : Modelo de convocatoria a los talleres de trabajo.
- Anexo N°09** : Criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Anexo N°10** : Guía de orientación para el ajuste del plan de desarrollo concertado.



ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. FASE DE PREPARACION				
Comunicación, sensibilización y convocatoria.	Alcalde y equipo técnico (como apoyo)		Del 21 al 29 de marzo 2023	
Inscripción y acreditación de Agentes Participantes.		Mesa de partes del local municipal	Del 23 al 29 de marzo 2023	Horario de oficina del 23-28 y el 29 hasta 09:00am
Capacitación	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Caravelí	29 marzo 2023	9:00am hasta la 1:00pm
2. CONCERTACION				
Presentación de Anexo N°4 (Ideas de Proyecto)	Todos los Agentes Participantes	Mesa de partes del local municipal	29 marzo 2023	2:15pm hasta la 4:00pm
Talleres de identificación y priorización de resultados.	Provincia de Caravelí y otros agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Provincial	29 marzo 2023	2:15pm hasta la 5:00pm
Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial 2024, Comité de Vigilancia 2024 y Juramentación	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Provincial	29 marzo 2023	5:00pm hasta la 6:00pm
Evaluación técnica de Proyectos	Equipo Técnico		30 de marzo 2023	Horario de Oficina
Priorización de Proyectos de Inversión	Equipo Técnico		30 de marzo 2023	Horario de Oficina
Formalización de Acuerdos y Compromisos	Alcalde, CCLP y equipo técnico (como Apoyo)		30 de marzo 2023	Horario de Oficina
3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
	Alcalde			
4. FORMALIZACION				
Presentación informe al MEF.			31 de marzo 2023	
Formalización en el PIA	Alcalde y Concejo Municipal		Mes de Junio 2023	

Nota: El cronograma este sujeto a cambios en los plazos que indique el MEF y a los comunicados que se emitirán con 2 días de anticipación de la Municipalidad Provincial de Caravelí.



ANEXO 2

CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

a) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PROPUESTOS.

- Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados.
- Los Proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- No debe ser actividades que por función debe realizar la Municipalidad.

b) MATRIZ DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

	CRITERIOS	PUNTAJE
¿El PIP Guarda Relación con los Resultados Priorizados?	No	1
	Indirectamente	3
	Si	5
Desarrollo Concertado	El proyecto no está contemplado en el PDC	1
	El proyecto está contemplado en el PDC	5
Nivel de Estudio	Idea de Proyecto	1
	Proyecto en Formulación	3
	Proyecto Viable	5
	Proyecto con Expediente Técnico	7
Presupuesto	Aproximado (sin Estudio Técnico)	1
	Formulación (con Estudio Técnico)	5
Beneficiarios por Sectores	1 Sector	1
	Más de un sector	3
Cobertura (Población del Provincial)	< =10 %	1
	> = 10 %	5
IMPACTO	Impacto Vecinal	1
	Impacto Sectorial	3
	Impacto Provincial	5
¿PIP Favorece a la Población Vulnerable?	No	1
	Indirectamente	3



ANEXO 3

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

I. Datos de la Organización			
Nombre de la organización:			
Años de funcionamiento o fundación:		N° Asociados:	
N° Inscripción en RR.PP u otro:			
Dirección:			
Zona de Ubicación:			
Teléfono de Referencia:			
II. Datos del Agente Participante TITULAR			
Apellidos y Nombres:			
Cargo			
Sexo:	M () F ()	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:			
Número de DNI:		Estado civil:	
Grado de Instrucción:	Sin Instr. ()	Prim. Comp. ()	Sec. Comp. ()
	Prim. Inc. ()	Sec. Inc. ()	Sup. Univ. ()
Teléfono:		Correo Electrónico:	
Participación en Procesos PP anteriores:	NO ()	SI ()	Años ()
III. Datos del Agente Participante SUPLENTE			
Apellidos y Nombres:			
Cargo			
Sexo:	M () F ()	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:			
Número de DNI:		Estado civil:	
Grado de Instrucción:	Sin Instr. ()	Prim. Comp. ()	Sec. Comp. ()
	Prim. Inc. ()	Sec. Inc. ()	Sup. Univ. ()
Teléfono:		Correo Electrónico:	



Participación en Procesos PP anteriores:	NO () SI () Años ()
--	------------------------

ANEXO 4

FICHA TECNICA DE PROPUESTA DE PROYECTOS

1. Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización:	
Nombre del Representante:	
Teléfono/ Celular:	Correo Electrónico:

2. Información mínima del Proyecto de Inversión Pública Propuesta:

Denominación del Proyecto:
Ubicación:
Problemática Percibida:
Descripción del Proyecto:
Número aproximado de Beneficiarios:
Indicar la situación técnica de la propuesta: Idea de Proyecto <input type="checkbox"/> Perfil <input type="checkbox"/>
Costo referencial del Proyecto: S/



 Firma del representante
 Nombre y Apellido
 DNI N°

ANEXO N.º 05

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 20...

La Municipalidad Provincial de _____, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Regional/Local, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° -2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2009-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 20 CONVOCA a

la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la región/provincia/distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 20....; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Regional/Municipal N°....., la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas de la Región (provincia o distrito), los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso será el siguiente:

1.	Inscripción de Agentes Participantes	de: xx de a: xx .de.....
2.	Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	de: a:
3.	Acreditación de Agentes Participantes:	de: a: xx de
4.	Desarrollo de Talleres de Trabajo:	Fecha de cada Taller
5.	Evaluación Técnica de proyectos y acciones	De: a:
6.	Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos	Fecha de cada Taller



Alcalde de la Municipalidad Provincial

ANEXO N.º 06

RELACIÓN DE ACTORES QUE SE SUGIERE INVITAR AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

SEGMENTO	EN EL NIVEL REGIONAL	EN EL NIVEL PROVINCIAL	EN EL NIVEL DISTRITAL
Sector Público	<ul style="list-style-type: none"> Representantes de dependencias u organismos nacionales presentes en el departamento Alcaldes Provinciales y Distritales Asociaciones de Municipalidades 	<ul style="list-style-type: none"> Representantes de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en la provincia Alcaldes Distritales Mancomunidades Distritales 	<ul style="list-style-type: none"> Representantes de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en el distrito Municipalidades de Centro Poblado Agentes municipales (si los hay)
Instancias de concertación	<ul style="list-style-type: none"> Consejo de Coordinación Regional Mesa Regional de Concertación de Lucha Contra la Pobreza. Consejos, Comités o Mesas Regionales de Educación, Salud, Defensa Civil y otros temas normados por el nivel nacional Otras instancias de concertación existentes específicas del departamento 	<ul style="list-style-type: none"> Consejo de Coordinación Local Provincial y distrital Asociaciones de Municipalidades Distritales Mesa Provincial de Concertación de Lucha Contra la Pobreza. Consejos, Comités o Mesas Provinciales de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y otros temas normados por el nivel nacional Otras instancias de concertación existentes específicas de la provincia 	<ul style="list-style-type: none"> Consejo de Coordinación Local Distrital Mesa Distrital de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (si existe) Otras instancias de concertación existentes específicas del distrito
Organizaciones sociales de base – OSB	<ul style="list-style-type: none"> Federaciones, redes u otras organizaciones de 2º piso de Organizaciones Sociales de Bases (OSBs) del departamento 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora de Comités del Programa Vaso de Leche o equivalente Comités de gestión de programas transferidos de complementación alimentaria (ex PRONAA) Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares de nivel provincial o que agrupen a OSBs de nivel distrital 	<ul style="list-style-type: none"> Autoridades de comunidades campesinas y nativas Juntas vecinales y similares Comités del Programa Vaso de Leche Comités de gestión de proyectos transferidos de infraestructura social y productiva (ex FONCODES) Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares Otras OSBs representativas del nivel distrital



Actores económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Cámaras de comercio, turismo y similares • Gremios y organizaciones departamentales de empresarios, productores rurales u otros • Las empresas o agentes económicos más importantes que operan en el departamento 	<ul style="list-style-type: none"> • Cámaras de comercio y similares (si las hay) • Gremios y organizaciones provinciales de empresarios, productores rurales u otros • Juntas de usuarios de riego • Las empresas o agentes económicos más importantes que operan en la provincia 	<ul style="list-style-type: none"> • Gremios y organizaciones distritales de comerciantes, productores rurales u otros • Junta de usuarios y comités deregantes
Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de servicios públicos de alcance multiprovincial • Principales centros educativos y servicios de salud privados del departamento 	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de empresas de servicios públicos • Principales centros educativos y servicios de salud de la provincia 	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de empresas de servicios públicos (si los hay) • Principales centros educativos y servicios de salud del distrito
Otras Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades existentes en el departamento • Institutos superiores y tecnológicos • Colegios profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Sedes de universidades (si las hay) • Institutos superiores y tecnológicos • Representaciones de colegios profesionales, 	<ul style="list-style-type: none"> • Institutos superiores y tecnológicos (si los hay)



ANEXO N.º 07

GUÍA DE TEMAS A DESARROLLAR EN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo deben ser básicamente en los siguientes temas:

Presupuesto Participativo

- Experiencias exitosas, experiencias anteriores.
- Aplicación del Instructivo.
- Responsabilidades de la sociedad civil.
- Importancia de la identificación y análisis de los problemas.

Gestión y Políticas Públicas

- Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública.
- Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Programación Multianual.
- Funciones, Competencias y Atribuciones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- Criterios de distribución de los recursos que forman parte de las Transferencias del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- La calidad en los servicios que brindan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Planeamiento y Desarrollo Regional y Local

- El Planeamiento Estratégico Regional y Local, Plan de Desarrollo Concertado visión, objetivos, estrategias, potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.
- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo regional y local.
- Planes Institucionales, Planes Operativos y programación estratégica del presupuesto.

El Sistema Nacional de Inversión Pública

- Importancia del INVIERTE.PE en la mejora de la calidad del gasto público.
- Gestión de proyectos en el marco del INVIERTE.PE.

La Vigilancia del Presupuesto Participativo

- La transparencia y el acceso a la información pública como mecanismos de mejora de la gestión pública.
- Alcances de la vigilancia ciudadana.
- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia.
- Funciones del Comité de Vigilancia.
- Metodología para desarrollar acciones de Vigilancia.



ANEXO N.º 08

MODELO DE CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO

La Municipalidad Provincial de _____ convoca a los agentes participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo del año 20.... y al Equipo Técnico a participar en el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto o Participativo, los cuales se realizarán según el cronograma siguiente en la Sede de la Municipalidad Provincial de Caraveli, o lugar según corresponda.

REUNIÓN/TALLER*	LUGAR	FECHA
Acto de Rendición de Cuentas		
Taller de Identificación Priorización Problemas		
Taller Priorización de proyectos de Inversión		

Mayor información del Desarrollo del Taller en la sede de la Municipalidad Provincial _____

Alcalde de la Municipalidad Provincial




* De considerarse conveniente el desarrollo de más Talleres, se deberá convocar oportunamente a su realización.




ANEXO N° 09

CRITERIOS QUE ORIENTAN LA DETERMINACIÓN DE RECURSOS A SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales para proyectar los montos a ser asignados al Presupuesto Participativo, tienen en cuenta lo siguiente:

- 
- 
- 
- a) Los montos de ingresos ejecutados el año anterior.
 - b) La ejecución de ingresos que se viene registrando en el ejercicio vigente.
 - c) Aspectos coyunturales, locales, regionales, nacionales o externos que pueden incidir en una mayor o menor recaudación.
 - d) Los gastos rígidos que tiene que asumir el pliego tales como: pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública, recursos para la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión, recursos para los programas estratégicos del Presupuesto por Resultados.
 - e) Así mismo debe considerar en materia de inversión lo siguiente:
 - Los recursos para la continuación de proyectos en ejecución.
 - Los recursos para proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
 - Los recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito.
 - Financiamiento compartido de acciones de impacto regional y/o provincial que serán propuestos en procesos de presupuesto participativos de diferentes niveles de gobierno.
 - Recursos para acciones de prevención de desastres, proyectos de emergencias por daños o por peligro inminente de ocurrencia o similares, declarados por el organismo público técnico respectivo.



En base a esta proyección el titular del pliego define el porcentaje del monto de inversión que debe asignar al Presupuesto participativo.

Los montos proyectados serán ajustados de acuerdo a las cifras referenciales publicadas por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil y población organizada

El sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general pueden participar en el financiamiento de los proyectos de inversión resultantes del Proceso Participativo. Para ello deberán informar al Equipo Técnico sobre los montos que comprometerán para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos. El compromiso del sector privado y la sociedad civil se materializa a través del aporte concreto de recursos financieros, físicos y humanos para el desarrollo de las acciones priorizadas en el proceso.

Para el caso de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo que cuenten con financiamiento de la sociedad civil o sector empresarial u otro sector, sólo se incluye en los Presupuestos Institucionales la parte correspondiente al financiamiento con recursos públicos; la contraparte figurará sólo en los instrumentos de presupuesto propios de las organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial que asuman el compromiso.



Sin perjuicio de lo antes señalado, todos los proyectos restantes del Proceso del Presupuesto Participativo; independientemente del organismo ejecutor y su fuente de financiamiento deben ser consignados en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto" para el respectivo año fiscal.

ANEXO N.º 10

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

El Plan de Desarrollo Concertado - PDC, además de ser el punto de partida para el proceso de Presupuesto Participativo, es un instrumento de planeamiento importante porque:

- Orienta el desarrollo de un territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales; así como los resultados prioritarios a favor de la población.
- Fortalece procesos de relación entre diferentes actores públicos y privados y permite a los actores de un territorio decidir su futuro.
- Posibilita la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo del territorio.
- Permite una mayor viabilidad política, técnica y financiera de los programas y proyectos que se formulen e implementen.
- Ayuda a superar los problemas de corto plazo y concertar voluntades, esfuerzos, potencialidades y recursos del territorio para responder a los desafíos del desarrollo.

El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento de largo plazo por tanto no debe ser revisado cada año; En el caso que las autoridades regionales o locales y los agentes participantes, consideren necesario su actualización por ocurrencias especiales, éste debe realizarse con el apoyo del Equipo Técnico, durante el Proceso de Presupuesto Participativo para lo cual se recomienda desarrollar los siguientes pasos:

Paso 1: Diagnóstico Temático y Territorial

Actualizar el Diagnóstico Temático y Territorial a fin de facilitar la identificación de los problemas y potencialidades en las dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales, para lo cual debe considerar lo siguiente:

- Los resultados identificados en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Aplicación de políticas sectoriales de interés del ámbito territorial.
- Políticas nacionales que faciliten el desarrollo económico y social del ámbito territorial.
- Otros de ámbito territorial.

El diagnóstico se realiza en tres momentos:

En un primer momento, el Equipo Técnico actualiza la información en el marco de lo señalado anteriormente a fin que la información permita identificar los problemas, necesidades y prioridades para su atención. Las Direcciones Regionales participan aportando la información de su competencia. El diagnóstico deberá concentrarse en los siguientes temas básicos:

- **Condiciones de vida de la población.** Análisis de la población, nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda y derechos fundamentales y otros servicios básicos.

- **Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.** Los mismos que muestran las necesidades de atención prioritaria por parte del Estado.
- **Actividades económicas.** Identificar la producción presente o futura de bienes y servicios, zonas y condiciones, a fin de determinar las potencialidades económicas.
- **Territorio y medio ambiente.** Análisis del estado situacional de las vías de comunicación, energía, medio ambiente, riesgos o amenazas.
- **Institucionalidad y actores locales.** Conocer las capacidades de las personas y organizaciones públicas y privadas que forman parte de la comunidad (distrito, provincia o región) nivel de identidad y de compromiso con el desarrollo.

Asimismo, como parte del diagnóstico deberán identificarse las potencialidades del territorio, entendidas como capitales o recursos que pueden distinguirse en:

Naturales: mineros, forestales, energéticos, agrarios, marítimos, entre otros.

Físico o de infraestructura: Red vial, industrias, sistema energético, etc.

- **Humanos:** capacidades, destreza, nivel educativo, etc.
- **Sociales:** organizaciones públicas y privadas.
- **Económicos y financieros:** Oferta crediticia, actividades económicas consideradas con perspectivas de desarrollo.

El segundo momento corresponde al análisis de dicha información para identificar problemas, determinar sus causas y efectos, proponer alternativas, eliminar deficiencias, efectuar modificaciones; es decir plantear una

situación optimizada. Finalmente, el tercer momento consiste en el contraste de las políticas locales definidas con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, lineamientos de políticas sectoriales contenidos en los PESEM, la estrategia de superación de la pobreza, seguridad alimentaria y lineamientos regionales.

Paso 2: Revisión de la Visión del Desarrollo

La visión es una proyección, es la representación de lo que debe ser el futuro de un ámbito territorial y responde a la pregunta ¿qué queremos ser?. La visión es importante porque tiene la fuerza de unir a la gente, en torno de una identidad y una aspiración común; es decir que la Visión del PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial.

Una vez realizado el diagnóstico, los Agentes Participantes revisan, validan la visión de desarrollo a partir de la cual se podrá efectuar un análisis estratégico de la gestión regional o local.

Paso 3: Definición de Objetivos Estratégicos

Los Objetivos Estratégicos deben responder a la solución de los Macro problemas del territorio y el logro de éstos permitirá alcanzar la Visión del Desarrollo. Por ello es importante:

Definir con claridad los grandes problemas "Macro problemas" que queremos resolver, luego priorizarlos en función a la Visión del Desarrollo y las posibilidades de lograrlos. Luego los objetivos deben definirse como solución de los Macro problemas priorizados.

Paso 4: Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado



Los Agentes Participantes, una vez definida la visión y los objetivos del desarrollo, que forman parte del Plan de Desarrollo Concertado, deberán evaluar y adoptar acuerdos de considerarlo pertinente sobre los siguientes temas:

- Desarrollar y/o adaptar los planes institucionales u organizacionales, según corresponda a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, en concordancia con los Ejes estratégicos y la Misión que le compete a cada una de las instituciones u organizaciones representadas en el proceso participativo. Ello a fin de vincular directamente los objetivos de mediano plazo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Difusión de la Visión, Objetivos y compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Concertado, hacia la comunidad.

Aprobados los acuerdos, éstos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, el cual debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes que participaron en el proceso. El Equipo Técnico será responsable de ajustar el PDC y ponerlo a disposición de los gobiernos regionales o locales según corresponda.

Con esta información como insumo, los agentes participantes podrán proponer acciones y proyectos a ser financiados con el presupuesto anual, los que deberán estar orientados al logro de los objetivos estratégicos del Plan. Estas acciones deben constituir la mejor alternativa de un conjunto de opciones previamente evaluadas cualitativa y cuantitativamente. El impacto de éstas debe guardar relación con el nivel de gobierno que las ejecuta.

La combinación y el uso óptimo de dichos recursos permiten activar el proceso de crecimiento del aparato productivo local o regional, generación de empleo, así como la creación o consolidación de unidades o cadenas productivas, que bajo determinadas condiciones y estrategias sustentan el proceso de desarrollo sostenible.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

MBA Ing Roberto Jesús Boto Riveros
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELI

